

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y ANFACO-CECOPESCA

REUNIDOS

De una parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 59/2018, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 109, de 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, de 22 de febrero de 2019. Con dirección en Edificio Exeria, Campus Universitario, 36310 Vigo.

Y de otra, Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, Secretario General de la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos y el Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca, la que en adelante se denominará ANFACO-CECOPESCA, en representación de dicha entidad, con dirección social en la Ctra. Colexio Universitario, 16, de Vigo, y CIF G- 36.625.309.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, buscando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

Que es deseo de ambas instituciones la suscripción de un convenio marco de colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este convenio consiste en regular la colaboración entre la Universidad de Vigo y ANFACO-CECOPESCA.

SEGUNDA.-

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las Instituciones que representan, entre las cuales, en forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.
2. Organización y realización de actividades académicas, tales como:
 - a. Máster universitario en Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca por la Universidad de Vigo, de acuerdo con lo regulado por el RD 1393/2007. En este sentido, ANFACO-CECOPESCA se compromete a colaborar con la Universidad de Vigo en todas las fases de organización, gestión, difusión e impartición de las distintas ediciones del Máster, incluyendo la cesión de sus instalaciones, aulas, laboratorios y plantas piloto para la impartición de las clases teóricas y prácticas.

- b. Cursos, conferencias, simposios, seminarios o cualquier otra actividad académica relacionada.
3. Apoyo a investigadores y estudiantes, tales como el desarrollo de tesis de doctorado por parte de alumnos de tercer ciclo.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
5. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
6. Movilidad de estudiantes y de personal docente, tales como la realización de prácticas preprofesionales por parte de alumnos de los últimos cursos.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA.-

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo. En el caso de patentes, estos figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

CUARTA.-

Se constituirá una Comisión Mixta, con representantes designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos. La Comisión Mixta se reunirá cuando así lo considere oportuno cada una de las partes.

QUINTA.-

La celebración de este convenio marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, por lo que no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.-

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente horario.
3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignando, de ser el caso, a la consiguiente partida presupuestaria.
4. Relación de las personas que en él intervienen.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la

publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.

6. Cualquiera otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.-

Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicionales establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.

OCTAVA.-

En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra con, por lo menos, tres meses de antelación.

Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que de ser el caso se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

NOVENA.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMA.-

Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA.-

Los acuerdos que se reflejen en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se derivarán de ellos, en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DUODÉCIMA.-

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación a la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio, serán resueltas en primera instancia, por la comisión mixta paritaria. Las que no puedan ser resueltas en la comisión mixta, se someterán a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

DECIMOTERCERA.-

Las partes manifiestan que conocen y cumplen la legislación europea en materia de protección de datos de carácter personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la Universidad de Vigo, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, termine la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudiesen establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento

DECIMOCUARTA.-

Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados a continuación.

Vigo, 7 de abril de 2022

35991928X
JUAN MANUEL
VIEITES (R:
G36625309)

Firmado digitalmente por 35991928X JUAN MANUEL VIEITES (R: G36625309)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0390/PUESTO
1/36884/04032022134447,
serialNumber=dCNES-35991928X,
givenName=JUAN MANUEL, sn=VIEITES BAPTISTA DE SOUSA, cn=35991928X JUAN MANUEL VIEITES (R: G36625309), 2.5.4.97=VATES-G36625309, o=ASOC NAC FTES CONSERV PESCA ANFACO-CECOPE, c=ES
Fecha: 2022.04.07 17:27:59 +02'00'

El Rector de la Universidad de Vigo

El Secretario General de ANFACO-CECOPECA